Ayuntamiento de **PANCORBO** (Burgos)
C.I.F.: • P0925900C • Pl. Mayor, nº 1 • C.P.: 09280

Teléfono: 947 354083
Fax: 947 347526
www.pancorbo.es
ayuntamiento@pancorbo.es

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 28 DE ABRIL DE 2015

En Pancorbo, siendo las diez horas y treinta minutos del día veintiocho de abril de dos mil quince, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Carlos Ortiz Caño, con la concurrencia de los señores concejales anotados a continuación:

ALCALDE-PRESIDENTE D. Carlos Ortiz Caño

CONCEJALES D. Javier Vicente Cadiñanos Gago

D. Alejandro Caño Caño

D.ª Hortensia Luisa Pérez Gómez

NO ASISTEN D.ª Rosa María Ibarrola Sáiz

D. Álvaro Montero Pérez

D. Jaime Estefanía Vilumbrales

Asistidos por el Secretario, D. José Antonio Aguayo Hervías, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Existiendo quórum para constituirse el Pleno y celebrar sesión válidamente, la Presidencia declaró abierto el acto a la hora indicada, procediéndose seguidamente al tratamiento y resolución de los asuntos del orden del día en la forma que sigue:

I
PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de la Secretaría:

1. - APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE 3 DE MARZO DE 2015

Dada cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria del día 3 de marzo de 2015, fue aprobada por unanimidad por todos los asistentes, tal y como está redactada.

Propuestas de la Alcaldía:

2.º - APROBACIÓN INICIAL DE LA 13ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES (NSM) DE PANCORBO, CONSISTENTE EN LA MODIFICACIÓN DEL LÍMITE DE SUELO URBANO (CALLE REAL, ENTRE EL Nº 84B AL Nº 86, PARTE DE LA PARCELA 5.039 DEL POLÍGONO 519)

Por la Presidencia, se da cuenta del expediente que se tramita para la aprobación de la modificación puntual nº 13 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento (NSM) de este término Municipal, a la vista del citado expediente, y

RESULTANDO que el municipio de Pancorbo cuenta con el instrumento de planeamiento general de las Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos con fecha 5 de julio de 1996. (Bocyl de 22 de agosto de 1996) y modificaciones sucesivas.

VISTO que en el plano nº 11 de las NSM indica los límites del Suelo Urbano diferenciando dos ordenanzas (Común y Casco Histórico de Especial Protección).

En la zona correspondiente a la ordenanza Común, al este de la calle Real, entre el nº 84b al nº 86, el límite del suelo urbano presenta un quiebro, dejando la parcela 5.039 del polígono 519 fuera del límite del Suelo Urbano.

Teléfono: 947 354083
Fax: 947 347526
www.pancorbo.es
ayuntamiento@pancorbo.es

El propietario de la parcela 5.039, pretende su inclusión de la misma en Suelo Urbano, al cumplir con todos los requisitos exigidos en la ley para ello y se encuentra perfectamente integrada en la malla urbana (calle Real), disponiendo de acceso público rodado y dispone a pie de la parcelas de los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento, electrificación, alumbrado público y encintado de aceras, por lo que su consideración de suelo urbano es indiscutible.

Siendo necesario modificar el instrumento general de planeamiento, para agilizar la tramitación del expediente y a la vista de los trabajos de redacción técnica de la citada modificación encargado a D. Javier Ramos García, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Culminado el trabajo de elaboración de las modificación puntual del límite de suelo urbano, y dispuesta para su aprobación inicial, previamente a la misma, se han recabado informes todo ello de conformidad con el artº 5 de la Instrucción Técnica Urbanística 1/2011, aprobada por Orden FOM/208/2011, de 22 de febrero, a las siguientes Administraciones:

* Servicio Territorial de Fomento, vinculante en cuanto al modelo territorial definido por los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y orientativo en cuanto a la legalidad, oportunidad, calidad, coherencia y homogeneidad de las restantes determinaciones y de la documentación.

* A la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural del Servicio Territorial de Cultura, en materia de patrimonio cultural.

* A la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

Asimismo, se recabó informe de la Diputación Provincial.

Y conforme al artículo 3b de la ITU 1/2011, no siendo preciso solicitar los informes sectoriales a que esos preceptos se refieren, excepto al Servicio Territorial de Medio Ambiente situada en suelo rústico natural (suelo no urbanizable protegido) de Pancorbo.

Visto cuanto antecede, en virtud del artículo 58.3 en relación con el art. 52.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 154.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y artículos 22.2.c) y 47.2.ll) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, por mayoría absoluta, se **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación 13ª de las Normas Subsidiarias Municipales consistente en la modificación del límite de suelo urbano (calle Real, entre el nº 84b al nº 86, parte de la parcela 5.039 del polígono 519), en los términos que obran en el expediente.

Segundo.- Abrir un período de información pública durante UN MES, mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Castilla y León" y se anunciará, además, en el periódico "Diario de Burgos", en la página web www.pancorbo.es correspondiente a este Ayuntamiento y la página www.jcyl.es/plau/ correspondiente al Archivo de Planeamiento Urbanístico (PLAU) de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, con posibilidad de consulta total sobre los documentos de la modificación.

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 156 del RUCyL el acuerdo de aprobación inicial la modificación puntual de las NSM produce la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas en todas las áreas del término municipal donde se haya alterado la calificación urbanística o cualquiera de las determinaciones de ordenación general; en general donde se modifique el régimen urbanístico vigente y en particular en las zonas delimitadas.

Dicha suspensión no afecta a las solicitudes que cumplan las dos condiciones siguientes: a) que hayan sido presentadas, con toda la documentación necesaria completa, más de tres meses antes de la fecha de publicación del acuerdo que produzca la suspensión y b) que tengan por objeto actos de uso del suelo que sean conformes tanto al régimen urbanístico vigente como a las determinaciones del instrumento que motiva la suspensión.

Teléfono: 947 354083
Fax: 947 347526
www.pancorbo.es
ayuntamiento@pancorbo.es

La suspensión comienza al día siguiente de la publicación oficial del acuerdo que la produce, y se mantiene hasta la entrada en vigor del instrumento de planeamiento que la motiva, o como máximo durante dos años.

Una vez levantada la suspensión, no puede acordarse una nueva por el mismo motivo hasta pasados cuatro años desde la fecha de levantamiento.

3.º - APROBACIÓN INICIAL DE LA 14ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES (NSM) DE PANCORBO, CONSISTENTE EN LA ELIMINACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-4 (CALLE REAL, ZONA DEL ESTRECHO)

Por la Presidencia, se da cuenta del expediente que se tramita para la aprobación de la modificación puntual nº 14 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento (NSM) de este término Municipal, y que en el artº. 27 de las NSM se definen las Unidades de Ejecución entre las que se encuentra la Unidad de Ejecución nº 4 "Calle Real (Estrecho)", la cuál se pretende eliminar la UE-4, pasando las parcelas afectadas a Suelo Urbano Consolidado, correspondiéndole la Ordenanza de Casco Histórico de Especial Protección, marcando la alineación oficial por el límite de las dos edificaciones existentes, permitiendo, de este modo, el mantenimiento de las fachadas. En el resto del vial la alineación se marca de forma que se obtenga un vial de 5,00 m, cumpliendo así el único condicionante impuesto en la Unidad de Ejecución. Este retranqueo afectaría a las tres parcelas municipales. Solamente en caso de derribo, que deberá ser justificado, de algunas de las edificaciones, se exigiría un retranqueo hasta lograr los 5 metros de anchura.

Dadas las deliberaciones establecidas, se **ACUERDA:**

Dejar sobre la mesa la Modificación 14ª de las Normas Subsidiarias Municipales consistente en la eliminación de la Unidad de Ejecución UE-4 (calle Real, zona del Estrecho), y retomar las conversiones con los propietarios afectados con la posibilidad de comprar o donar los inmuebles a este Ayuntamiento.

4.º- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE MANERA DIRECTA A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, UCAS, EJERCICIO 2015

Dada cuenta, del expediente relativo a la concesión directa de subvenciones, y vistas la solicitud de ayuda económica formuladas por UCAS de Arrate para actividades en el Municipio.

Debatido el asunto.

La Corporación por unanimidad **ACUERDA**:

Primero.- Otorgar, a UCAS de Arrate, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto de gastos de la Corporación, para las actividades a desarrollar durante el año 2015, por importe de 200,00 €.

Segundo.- Comunicar al UCAS para que se presente la documentación justificativa de la subvención, que finaliza el 31 de diciembre de 2015:

a) Certificado, acreditativo del Acuerdo adoptado, aceptando la subvención.
b) Programas detallados y presupuesto total desglosado de las actividades realizadas.
c) En caso de adquisición de material se deberá aportar la factura detallada de las casas suministradoras.
d) Certificado del cumplimiento de la finalidad.

5.º - JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA: T.S.J. CASTILLA Y LEÓN SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO SECCIÓN Nº 2 DE BURGOS. ACUSE RECIBO DE LA SENTENCIA, Nº 35/2015, DE 26 DE FEBRERO, RECURRENTE IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, SAU.

Por parte de la Presidencia se da cuenta a los Sres. Concejales del oficio de fecha 1 de abril de 2015, remitido por el T.S.J. Castilla y León Sala de lo Contencioso-Administrativo sección nº 2 de Burgos, al tiempo que se remite testimonio de la Sentencia, nº 35/2015, de 26 de febrero, y conforme consta en su Fallo, que estima en parte el recurso contencioso-administrativo: Número de Identificación

Teléfono: 947 354083
Fax: 947 347526
www.pancorbo.es
ayuntamiento@pancorbo.es

Único: 09059 33 3 2014 0000066, procedimiento ordinario, nº 41/2014, recurrente IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SAU., que tiene carácter firme, así como el expediente administrativo correspondiente, para que se lleve a puro y debido efecto lo en ella acordado, adoptándose las resoluciones procedentes para el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, debiendo acusar recibo y comunicar el órgano responsable de su cumplimiento.

Recordar a los Sres. Concejales, que el citado expediente administrativo del que se trata de la interposición de recurso contencioso-administrativo por parte de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SAU. contra el acuerdo del Ayuntamiento, sobre Hacienda Municipal y Provincial contra resolución del Ayuntamiento de Pancorbo publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos de fecha 16 de diciembre de 2013, dictada en expediente sobre imposición de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del Dominio Público Local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, electricidad, agua, e hidrocarburos.

Vista la Sentencia, nº 35/2015, de 26 de febrero, dictada por el T.S.J. Castilla y León Sala de lo Contencioso-Administrativo sección nº 2 de Burgos, y ahora firme, cuyo fallo concluye *«estimar en parte el recurso contencioso administrativo, nº 41/2014, interpuesto por la mercantil IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SAU. representada por el Procurador Sr. Echevarrieta Herrera y defendida por el Letrado Sr. Velázquez González, contra la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, electricidad, agua, e hidrocarburos, aprobada por el Ayuntamiento de Pancorbo (Burgos) publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos de fecha 16 de diciembre de 2013, declarando la nulidad, por disconformidad con el ordenamiento jurídico, del artículo 4 a) de la Ordenanza, sobre cuota tributaria, y ésta misma, fijada en el Anexo, del apartado c) del art. 4 de la Ordenanza impugnada únicamente en cuanto no incluye entre los ingresos brutos que no computan para determinar los procedentes de la facturación las cantidades percibidas por aquellos servicios de suministro que vaya a ser utilizados en aquellas instalaciones que se hallen inscritas en la sección 1ª ó 2ª, del Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica del Ministerio de Economía, como prima necesaria para la generación de energía susceptible de tributación por este régimen especial, y la TARIFA SUPLETORIA fijada en el Anexo, todo ello sin efectuar especial pronunciamiento en cuanto a costas procesales».*

El Sr. Alcalde presenta su propuesta de Acuerdo, la cual es sometida a la deliberación de los asistentes, quienes después de diversas intervenciones, y sometido a votación de la Corporación, por unanimidad se **ACUERDA**:

Primero.- Acusar recibo al escrito del T.S.J. Castilla y León Sala de lo Contencioso-Administrativo sección nº 2 de Burgos, de 1 de abril de 2015, de la comunicación, a efectos de su ejecución, de la Sentencia, nº 35/2015, de 26 de febrero, y participarle que el órgano responsable del cumplimiento de la Sentencia es este Pleno municipal, sin perjuicio de que sus acuerdos deban ser llevados a efecto por la Alcaldía-Presidencia.

Segundo.- Darse por enterado el Pleno de la Sentencia, nº 35/2015, estimatoria en parte, dictada en el recurso, que tiene el carácter de firme.

II
PARTE DE CONTROL

Seguimiento de Gestión de los órganos de gobierno.

6.º - RESOLUCIONES E INFORMES DE LA ALCALDÍA

Por la Secretaría de la Corporación, a efectos de su ratificación o de su conocimiento, se da lectura de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía, en relación con los Decretos números, 1 al 51.

El Pleno, se dio por enterado.

7.º - ASUNTOS URGENTES, (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)

Teléfono: 947 354083
Fax: 947 347526
www.pancorbo.es
ayuntamiento@pancorbo.es

Seguidamente se informa de posibilidad de incluir diversos asuntos que, a pesar de no figurar en el Orden del Día, puede ser necesario tratar como consecuencia de su urgencia, no habiéndose presentado ninguna propuesta.

8.º - <u>MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS</u>

I) MOCIONES:

No se plantea ninguna moción.

II) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se plantea ningún ruego.

Por el Sr. Concejal, D. Alejandro Caño Caño, pregunta:

- Si se han marcado los pinos de la zona de Canalejas.

- Si el arrendatario del Coto, ha pagado la campaña de 2015-16.

- Sobre la cabaña losina, si se han introducido los caballos a la nueva zona que se ha alambrado.

Por el Sr. Alcalde, le informa:

- Sobre los pinos, el encargado es el guarda forestal, y que le va a preguntar.

- En cuanto al pago de la renta del Coto, lo suelen pagar en el mes de junio.

- En relación a los caballos, se han dado instrucciones al encargado para que los introduzca en esa zona.

Llegados a este punto y no siendo otro el objeto de la presente reunión, cuando eran las once y quince minutos del día de la fecha, la Presidencia levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre. Doy fe.

Carlos

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO (Burgos)